



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Req.: Abog. SERGIO MONTES

CC.-

3

09 de Junio de 1999.- Repertorio N°3026/99.-

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

"ALFONSO LARRAIN V. Y ASOCIADOS LIMITADA"

En Santiago de Chile, a nueve de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, GUSTAVO MONTERO MARTI, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Octava Notaría de Santiago, señor Andrés Rubio Flores, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número ciento sesenta y cinco del mes de Mayo del año en curso, ambos domiciliados en calle Morandé trescientos cincuenta y cuatro, comparecen: Don ALFONSO LARRAIN VIAL, chileno, casado y separado de bienes, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos veinte mil doscientos noventa y ocho guión uno; y doña MARIA DE LA LUZ CONTADOR IZQUIERDO, chilena, casada y separada de bienes, auxiliar de ingeniería, Cédula Nacional de Identidad número seis millones sesenta y nueve mil quinientos ochenta y dos guión dos, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Manquehue Sur número quinientos veinte, oficina doscientos catorce, Las Condes; los comparecientes

1 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
2 cédulas mencionadas y exponen: PRIMERO: Por el presente
3 instrumento vienen en constituir una sociedad de
4 responsabilidad limitada, la cual se regirá por las
5 estipulaciones de estos estatutos y, en silencio de los
6 mismos por lo prescrito en la Ley tres mil novecientos
7 dieciocho y sus modificaciones y además, por las
8 disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio
9 que le sean atingentes.- SEGUNDO: El nombre o razón social
10 será "Alfonso Larraín V. y Asociados Limitada", la cual podrá
11 usar asimismo y para cualquier efecto la sigla "A. Larraín y
12 Asociados Ltda" y su domicilio será la ciudad de Santiago,
13 Región Metropolitana, pudiendo establecer Agencias o
14 Sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero.-
15 TERCERO: El objeto de la sociedad será la prestación de todo
16 tipo de servicios profesionales en proyectos de ingeniería
17 civil y toda otra actividad que esté directa o indirectamente
18 relacionado con ello.- CUARTO: La duración de la sociedad será
19 diez años a contar desde la fecha de este instrumento, plazo
20 que se entenderá prorrogado tácita, automática y sucesivamente
21 por períodos iguales de diez años cada uno, en caso que
22 ninguno de los socios manifestare su intención de ponerle
23 término mediante escritura pública otorgada con no menos de
24 tres meses de anticipación al plazo de vencimiento de la
25 sociedad. Dicha escritura deberá inscribirse dentro de los
26 mismos plazos al margen de la inscripción social en el
27 Registro de Comercio.- QUINTO: La administración y el uso de
28 la razón social corresponderá a ambos socios quienes podrán
29 actuar conjunta o separadamente y quienes estarán premunidos
30 de las más amplias facultades, debiendo para obligar a la

1 sociedad anteponer a sus firmas la razón social. Actuando en
2 la forma antedicha, estarán facultados para realizar todos los
3 actos y contratos conducentes al giro de la sociedad, pudiendo
4 a tal efecto, ejercer las siguientes facultades: Contratar con
5 los Bancos particulares, con el Banco del Estado de Chile
6 o con otros Bancos, cuentas corrientes bancarias de depósito
7 o de crédito, administrar o cerrar dichas cuentas corrientes,
8 girar, sobregirar y depositar en ellas, reconocer o impugnar
9 sus saldos, girar, aceptar, suscribir, reaceptar, revalidar,
10 prorrogar, endosar en cobranza, garantía, descuento con o sin
11 restricciones, hacer protestar, cancelar y, en general,
12 realizar todo tipo de operaciones o negociaciones sobre letras
13 de cambio, cheques, pagarés, libranzas, cartas de crédito,
14 facturas y cualquiera otra clase de documentos mercantiles,
15 sean ellos nominativos a la orden o al portador, contratar
16 cualquier clase de préstamos y créditos, créditos en letras
17 de crédito, avances contra aceptación, acreditivos o cualquier
18 otro tipo de crédito documentario, sea en moneda nacional o
19 extranjera, con o sin intereses y con o sin garantías.
20 Contratar operaciones de comercio exterior, contratar
21 seguros, entregar y retirar toda clase de documentos en
22 garantía o en custodia; arrendar y usar cajas de seguridad,
23 cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier
24 motivo, hecho o título, otorgar recibos, cancelaciones y
25 finiquitos; ceder y aceptar cesiones de toda clase de créditos
26 o derechos; y reconocer u objetar deudas. Contratar boletas
27 de garantías y depósitos a la vista o a plazo, disponer de
28 ellos o de sus intereses y cancelarlos. Podrá igualmente
29 comprar, vender, permutar, aportar, adjudicar, ceder y en
30 general, adquirir o enajenar a cualquier título, sea

1 constitutivo, declarativo o traslativo de dominio, toda
2 clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o
3 incorporeales, y derechos reales, fijando según procediera,
4 precios, formas de pago, fechas de entrega y demás
5 estipulaciones que estimen convenientes, entregar, recibir,
6 pagar o cobrar la cosa el precio. Podrán dar toda clase de
7 bienes muebles o inmuebles en hipoteca o en prenda según
8 corresponda, sea ésta ordinaria, industrial sin
9 desplazamiento, de venta a plazo, de valores mobiliarios
10 en favor de los Bancos, u otras especiales. Podrá igualmente
11 gravar los bienes sociales con servidumbres, usos,
12 usufructos, habitaciones y aceptar estos mismos gravámenes
13 cuando ellos cedan en beneficio de la sociedad: también podrá
14 alzar, cancelar, dividir, limitar o posponer las garantías
15 que se otorgaren a la sociedad. Arrendar o tomar en
16 arrendamiento bienes muebles o inmuebles y servicios, fijando
17 rentas, precios y honorarios, plazos condiciones u otras
18 modalidades. Podrá también contratar empleados, obreros y
19 profesionales, convenir las remuneraciones y otorgar
20 gratificaciones, bonificaciones, subsidios. Encomendar a
21 terceros la adquisición, importación, distribución y
22 consignación de maquinarias, instrumental y demás bienes
23 muebles que sean necesarios el giro social; pactar en los
24 contratos el compromiso y otorgar a los árbitros la calidad
25 de arbitradores; aceptar, extender, revalidar y endosar
26 cualquier documentación de embarque, porte y aduana;
27 rendir ante la Aduana, las cauciones que fueren necesarias
28 para el desaduanamiento o internación de bienes muebles,
29 herramientas, maquinarias, materias primas, mercaderías,
30 etcétera, y el pago diferido de los derechos correspondientes;



1 retirar de las Oficinas de Correos y Telégrafos, toda clase
2 de correspondencia, giros postales, telegráficos, y su valor,
3 encomiendas y toda clase de documentos, especies o valores que
4 se envíen a la sociedad por medio de los Servicios de Correos
5 y Telégrafos o cualquier otra forma de transporte. Además,
6 podrán efectuar aportes de capital extranjero, contratar
7 operaciones de Comercio Exterior y cambios, representar y
8 firmar registros de importación y exportación, solicitudes
9 anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le
10 fueren exigidos por el Banco Central de Chile; tomar boletas
11 bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos que tales
12 cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos
13 documentos; endosar conocimientos de embarque. En el orden
14 administrativo, podrán dirigir y presentar toda clase de
15 solicitudes, memoriales o reclamos a las autoridades,
16 políticas o administrativas, especialmente, a los servicios
17 del trabajo, impuestos internos, Aduanas, Servicio de Seguro
18 Social, Municipales, Cajas de Previsión u otros. Reclamar
19 derechos o impuestos, patentes, giros, liquidaciones y pagos,
20 imposiciones previsionales y otras prestaciones que se le
21 cobre. En el orden judicial estarán investidos de las más
22 amplias facultades. Incluso las de desistirse en primera
23 instancia de la acción deducida, aprobar, aceptar la demanda
24 contraria, absolver, posiciones, renunciar recursos o términos
25 legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros
26 facultades de arbitradores, aprobar convenios, percibir,
27 designar o proponer depositarios, síndicos o interventores,
28 denunciar delitos, interponer querellas, designar abogados
29 patrocinantes y conferir mandatos judiciales; asimismo, el
30 socio administrador podrá conferir poderes generales o

1 especiales, delegar todas o parte de sus facultades y
2 revocar dichas delegaciones o mandatos y, en general,
3 ejecutar en nombre de la sociedad sin limitación alguna,
4 todas las gestiones que estime menester, sin que la
5 enumeración anterior sea taxativos ni meramente limitativa.-

6 SEXTO: El capital social es la suma de ocho millones
7 setecientos cincuenta y dos mil pesos que los socios
8 aportan en iguales partes, enterando en este acto, cada uno
9 de ellos, la suma de cuatro millones trescientos setenta y
10 seis mil pesos mediante el aporte que hacen ambos socios de
11 los bienes de que son comuneros que se detallan en el
12 inventario que firmado por las partes se entiende formar parte
13 integrante del presente instrumento, el que se protocoliza

14 al final de estos registros bajo el número cincuenta y
15 ocho.- El valor unitario de compraventa de los bienes se
16 señala en el inventario referido precedentemente.- SEPTIMO:

17 Al treinta y uno de Diciembre de cada año la sociedad
18 practicará balance de las operaciones sociales. El balance y
19 la cuenta estarán sujetos a la aprobación de los socios.-

20 OCTAVO: Las utilidades y pérdidas que arroje cada ejercicio
21 se repartirán en proporción a sus aportes. La responsabilidad
22 personal de cada socio, queda limitada al monto de sus
23 respectivos aportes.- NOVENO: La sociedad se disolverá por el

24 acuerdo unánime de los socios y, por las otras causales
25 legales. En este caso, los socios deberán expresar su
26 intención de poner término a la sociedad mediante escritura
27 pública anotada al margen de la inscripción social.- DECIMO:

28 La liquidación se practicará de común acuerdo y en caso de no
29 producirse dicho acuerdo, la liquidación se hará por el
30 árbitro que se designe en la cláusula décimo primera.- DECIMO

58

1 **PRIMERO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, la
2 sociedad continuará con la sucesión de éste, la cual deberá
3 designar por escritura pública un mandatario común para que
4 la represente en la sociedad, todo esto, en un plazo de
5 treinta días contados desde la fecha del fallecimiento. Si
6 transcurre dicho lapso sin que se haya efectuado el
7 nombramiento a solicitud de otros socios, el árbitro designará
8 a un mandatario, el cual permanecerá en funciones en tanto no
9 se efectúe el nombramiento definitivo por los interesados. La
10 administración recaerá exclusivamente en socios
11 sobrevivientes.- **DECIMO SEGUNDO:** Toda dificultad, divergencia
12 o conflicto que se suscite entre la sociedad y los socios,
13 entre éstos, entre el socio sobreviviente y la sucesión del
14 socio fallecido con motivo de la interpretación, aplicación
15 o ejecución del presente pacto social, será resuelto por don
16 Oscar Navarrete Villalobos como árbitro arbitrador, quien
17 fallará en única instancia y sin forma de juicio, pero
18 emplazando y oyendo a las partes. Las partes renuncian desde
19 ya a todo recurso que pudieren interponer en contra de su
20 fallo, incluso el de cesación en la forma y el queja. En caso
21 que el árbitro no pueda o no quiera asumir el cargo, éste será
22 designado por el Juzgado de Letras de Mayor Cuantía de
23 Santiago que estuviera de turno, en tal caso el árbitro será
24 de Derecho y deberá cumplir su cometido en el plazo de noventa
25 días contados desde la aceptación del encargo.- **DECIMO**
26 **TERCERO:** Las partes para todos los efectos legales fijan
27 domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia
28 para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas
29 aquellas materias que no fueren de la competencia del árbitro
30 designado.- **DECIMO CUARTO:** El domicilio social será el

1 departamento de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o
2 agencias que la sociedad establezca.- DECIMO QUINTO: Se
3 facultal al portador de copia autorizada de la presente
4 escritura o de su extracto para que recabe del Conservador de
5 Bienes Raíces que corresponda las inscripciones que fueren
6 pertinentes.- En comprobante previa lectura, firman los
7 comparecientes.- Se da copia.- Doy fe.- Alfonso Larraín Vial.-
8 María de La Luz Contador Izquierdo.- Gustavo Montero Martí.-
9 Notario Suplente.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

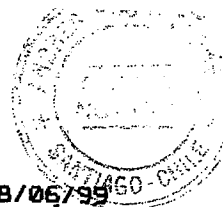
CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE
Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 09 de Junio de 1999.-

Realizado

El extracto

Se anotó en el Repertorio con el
Nº 11463 y se inscribió hoy
en el Registro de Comercio a
fs. 13338 y 10718V
Santiago, 09 de Junio de 1999 ✓
Drs. 2.000.5





D. O. : N°36. 391

F. : 18/06/99

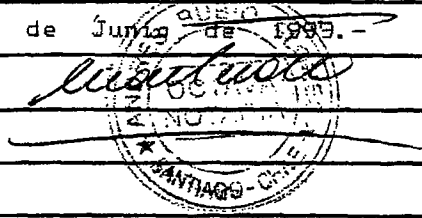
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

EXTRACTO

Gustavo Montero Martí, abogado, Notario Suplente del Titular de la 8ª Notaría de Santiago, Andrés Rubio F., ambos domiciliados calle Morandé N°354, certifica: Que por escritura pública de fecha 9 de junio de 1999, ante mí, don Alfonso Larraín Vial y doña María de la Luz Contador Izquierdo, ambos con domicilio en esta ciudad, Avenida Manquehue Sur N°520, oficina 214, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes, con domicilio Santiago, bajo razón social "Alfonso Larraín V. y Asociados Limitada",

sigla "A. Larraín y Asociados Ltda.", cuyo objeto será: la prestación de todo tipo de servicios profesionales en proyectos de ingeniería civil y toda otra actividad que esté directa o indirectamente relacionado con ello. La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios quienes actuando conjunta o separadamente estarán premunidos de las más amplias facultades. El capital social será la suma de \$8.752.000.-, que los socios entran por partes iguales de \$4.376.000.- mediante aporte de los bienes de oficina de que son comuneros que se individualizan y justiprecian en anexo protocolizado bajo N°58, al final del Registro. Las utilidades y pérdidas se repartirán entre socios en proporción a sus aportes. Responsabilidad de los socios, queda limitada al monto de su aporte. La duración sociedad será de 10 años desde 9 de junio 1999 prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales de 10 años, si ninguno de los socios manifiesta su intención de poner término en forma estipulada en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de junio de 1999. G. Montero Martí, Notario Suplente.

Certifico que el aviso, impreso y adherido al margen corresponde a la publicación del extracto de la escritura de Constitución de Sociedad "ALFONSO LARRAIN V. Y ASOCIADOS LIMITADA", aparecido en el Diario Oficial N°36.391 de fecha 18 de Junio de 1999.- Santiago, 18 de Junio de 1999.-



CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE AUTORIZO COMO SUPLENTE Y SELLO CON EL DEL TITULAR.- Santiago, 18 de Junio de 1999.-

